

CASTELLANOS & Co.
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

257
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-016637- -00013-0000

Fecha: 2010-01-28 14:22:41 Dep. 2020 DIR NULVASOR
Tra: 11 PATENTEIYI Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RLSPUESTARLQUE Folios: 8

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo Industria y Turismo

E. S. D.

Ref.: Expediente No. **04.016.637**

Solicitud de Patente PCT entrada fase nacional para: **DERIVADOS DE DIARILCICLOALQUILO, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU UTILIZACION COMO AGENTES ACTIVADORES DE PPAR**

Solicitante: **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

LUIS PATIÑO LEIVA, mayor de edad, identificado y domiciliado como aparece al pie de mi firma, en atención a su oficio No. 12157 notificado el 30 de octubre de 2009 atentamente me permito dar repuesta al mismo de la siguiente manera:

Claridad de la solicitud

Argumenta su Despacho que *"el capítulo descriptivo abarca un elevado número de compuestos diferentes cuya utilidad para solucionar el problema técnico no se puede determinar a partir de los resultados del ensayo de actividad (...) de los anillos A reclamados tan solo se encuentra información sobre la actividad donde A es ciclohexano"*.

CASTELLANOS & Co.
A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Con el fin de superar la objeción en cuanto a la claridad de las reivindicaciones presento a consideración del señor examinador un nuevo capítulo reivindicatorio donde el anillo A en el compuesto de fórmula (I) ha sido restringido a ciclohexano siguiendo la sugerencia del señor examinador.

Argumenta su despacho que *"las reivindicaciones 4-6 divulgan derivados de fórmula Ia y establecen significados para R^4 y R^5 , sin embargo dicha fórmula Ia no contiene dichos radicales"*.

En cuanto a esta objeción, los radicales R^4 y R^5 han sido eliminados en las reivindicaciones 4-6.

En consecuencia, solicito a su Despacho conceder el privilegio de patente de invención a la presente solicitud toda vez que las objeciones planteadas por su Despacho han sido superadas con la modificación del capítulo reivindicatorio.

Anexos

- Formulario de modificaciones
- Nuevo capítulo reivindicatorio
- Recibo de pago

De la Señora Jefe,



Luis Patiño Leyva

C.C. No. 2.930.616 de Bogotá

T.P.A. No. 2698 del C. Sup. de la Judicatura

Calle 94A # 7A-09

Teléfonos: 6107420

28 ENE. 2010

**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material



Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**Dirección: Brünigstrasse 50
Frankfurt am main
AlemaniaDomicilio: Frankfurt am main
Alemania

Lugar de Constitución: Alemania

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADONombre: **LUIS PATIÑO LEYVA**Dirección: **Calle 94A # 7A-09**Teléfono: **7 56 07 70** Fax: **7550158**E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número

2.930.616

TPA

2698

④

Número de Expediente:

04.016.637

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 6 reivindicaciones. En consecuencia, solicito que se realice el examen de patentabilidad sobre este nuevo pliego reivindicatorio.

⑥

Comprobante de pago No.

10-5.519**09-97.529**

Fecha

25 de enero de 2010**28 de diciembre de 2009**

⑦

Anexos:



Comprobante de pago de la tasa.



Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas



Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE

LUIS PATINO LEIVA

FIRMA

CC 2.930.616 de Bogotá - TPA 2698 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - LPL/ 20149

25 ENE. 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT 1. 500176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 5,519
FECHA : ENERO 28 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-016637- -00013-0000

Fecha: 2010-01-28 14:22:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Ita. 11 PATENTEIYII Lve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754367	325414014	23/01/2010	14,611,890.00

***** D O N D E P A G O *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
		TOTAL :
		3,000.00
		3,000.00

SON: TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO NO DE PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARJETA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-016637- -00013-0000

Fecha: 2010-01-28 14:22:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 379 FASENACIONALII
 Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NET : 500176000-2

RECIBO OFICIAL DE CACA : 02 - 97,529
 FECHA : DICIEMBRE 28 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	VR. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754307	169606333	28/12/2009	4.477,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	111,000.00
12	VANDAS Y LINEAS COMERCIALES	111,000.00
	TOTAL :	222,000.00

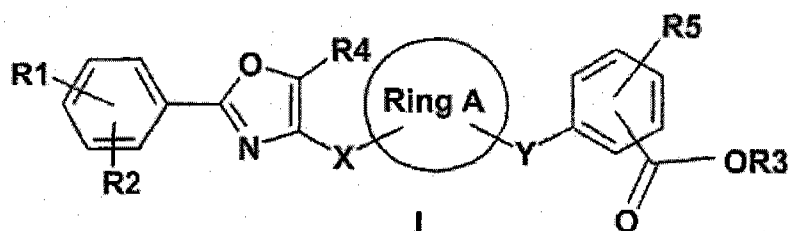
BON. DIENTO CINCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CACA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de la fórmula general I



en la cual

Anillo A	es ciclohexano
R ¹ , R ²	independientemente uno del otro son H, F, Cl, Br, CF ₃ , OCF ₃ , OH, alquilo (C ₁ -C ₆) u O-alquilo (C ₁ -C ₆);
R ³	es H o alquilo (C ₁ -C ₆);
R ⁴ , R ⁵	independientemente uno del otro son H, alquilo (C ₁ -C ₆)
X	es CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ ;
Y	es O-CH ₂ , CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ , CH ₂ -CH ₂ ;

y sus sales fisiológicamente aceptables.

2. Un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, en donde

Anillo A	es ciclohexano
R ¹	es H, F, Cl, Br, CF ₃ , OCF ₃ , OH, alquilo (C ₁ -C ₆) u O-alquilo (C ₁ -C ₆);
R ²	es H, alquilo (C ₁ -C ₆) u O-alquilo (C ₁ -C ₆);
R ³	es H o alquilo (C ₁ -C ₆);
R ⁴	son H, alquilo (C ₁ -C ₆);
R ⁵	es alquilo (C ₁ -C ₆);
X	es CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ ;
Y	es O-CH ₂ , CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ , CH ₂ -CH ₂ ;

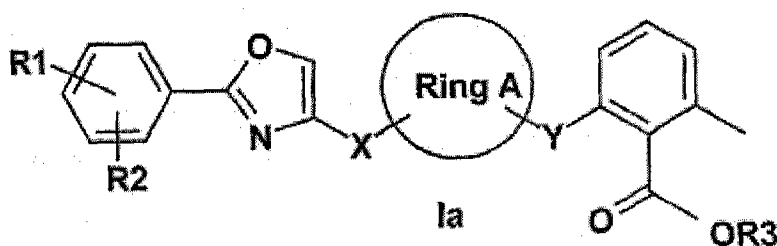
y sus sales fisiológicamente aceptables.

3. Un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde

Anillo A	es ciclohexano
R ¹	es H, F, Cl, Br, CF ₃ , OCF ₃ , OH, alquilo (C ₁ -C ₆) u O-alquilo (C ₁ -C ₆);
R ²	es H, alquilo (C ₁ -C ₆) u O-alquilo (C ₁ -C ₆);
R ³	es H o alquilo (C ₁ -C ₆);
X	es CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ ;
Y	es O-CH ₂ , CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ , CH ₂ -CH ₂ ;

y sus sales fisiológicamente aceptables.

4. Un compuesto de la fórmula I de acuerdo con una o con varias de las reivindicaciones 1 hasta 3, que tiene la estructura la

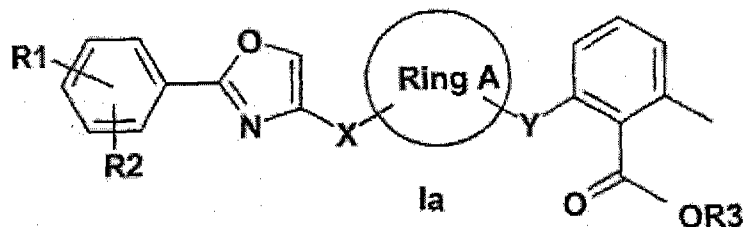


en donde

Anillo A	es 1,3-ciclohexilo;
R ¹ , R ²	independientemente uno del otro son H, F, Cl, Br, OH, CF ₃ , OCF ₃ , alquilo (C ₁ -C ₆) u O-alquilo (C ₁ -C ₆);
R ³	es H o alquilo (C ₁ -C ₆);
X	es CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ ;
Y	es O-CH ₂ , CH ₂ -O, CH ₂ -O-CH ₂ , CH ₂ -CH ₂ ;

y sus sales fisiológicamente aceptables.

5. Un compuesto de la fórmula I de acuerdo con una o varias de las reivindicaciones 1 hasta 3, que tiene la estructura la

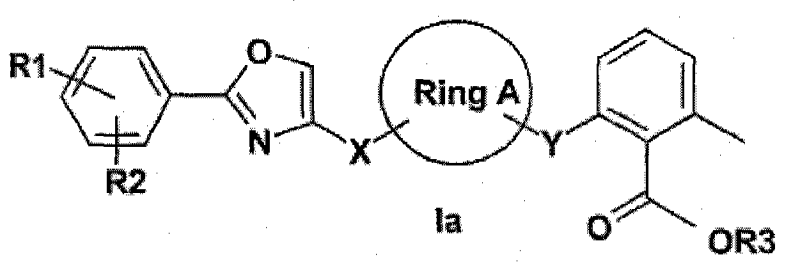


en la cual

- Anillo A es 1,3-ciclohexilo;
- R¹ es H, F, Cl, Br, CF₃, OCF₃, alquilo (C₁-C₆) u O-alquilo (C₁-C₆);
- R² es H, alquilo (C₁-C₆) u O-alquilo (C₁-C₆);
- R³ es H;
- X es CH₂-O, CH₂-O-CH₂;
- Y es O-CH₂, CH₂-O-CH₂, CH₂-CH₂;

y sus sales fisiológicamente aceptables.

6. Un compuesto de la fórmula I de acuerdo con una o varias de las reivindicaciones 1 hasta 3, que tiene la estructura la



en la cual

- Anillo A es 1,3-ciclohexilo;
 - R¹ es H, F, Cl, Br, CH₃, OCH₃, CF₃, OCF₃;
 - R² es H, CH₃, OCH₃;
 - R³ es H;
 - X es CH₂-O, CH₂-O-CH₂;
 - Y es O-CH₂, CH₂-O-CH₂, CH₂-CH₂;
- y sus sales fisiológicamente aceptables.

265

265

265

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 04-016637

Clasificación Internacional (IPC): C07D261/00; A61K31/421; A61K45/00;
A61P1/04

Concepto Técnico No. 619

Patente de Invención ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒

Cap. I ☐

Cap. II ☒

Solicitud Internacional PCT/EP02/09221

Fecha solicitud 17-08-2002

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 54 a 110 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folios 111 a 114 como se radicó inicialmente
Folios: 235 a 238 modificación
Folios: 250 a 253 modificación

Prioridad: Folios: 10 a 49.
País: DE10142734.4; Fecha: 31-08-2001.
País: DE10223273.3; Fecha: 24-05-2002

Respuesta del solicitante Folios: 257 a 258

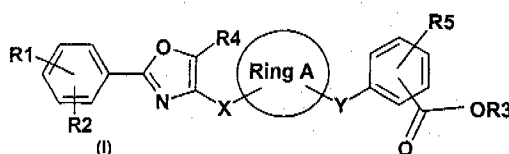
2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la prioridad para la materia contenida en la solicitud.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de Diarilcicloalquilo, Procedimientos para su Preparación y su Utilización como Agentes Activadores del PPAR"

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste derivados de:



Reivindicaciones 1-6: compuestos de la fórmula (I)

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para disminuir el nivel de triglicéridos, terapéuticamente aprovechable, con una influencia favorable sobre los lípidos e hidratos de carbono mediante una activación del receptor PPAR α .

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que contiene un derivado de la fórmula I y una o varias sustancias activas.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): C07D261/00; A61K31/421; A61K45/00; A61P1/04

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio contenido en los folios 262 a 264 sí cumple con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud sí cumple con el requisito de unidad de invención.

6. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)

Las reivindicaciones no se catalogan dentro de ninguno de los numerales del artículo 15, por lo cual las reivindicaciones si son invenciones

7. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

El objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad por lo cual las reivindicaciones si son patentables.

8. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La materia de las las reivindicaciones no se refiere a usos ni segundos usos.

9. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486):

La solicitud no presenta oposiciones.

10. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 31-08-2001

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud.

10. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio contenido en los folios 262 a 264 con un total de 6 reivindicaciones en dónde se restringe el anillo A a ciclohexano. Luego del estudio de este documento, este despacho establece que el mismo no amplía la materia contenida en la solicitud original y por lo tanto es aceptado para el estudio de Patentabilidad.

11. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

11.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con el numeral 10, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención contenida en las reivindicaciones 1 a 6. En la presente solicitud el anillo A es ciclohexano, mientras que las anterioridades tienen en dicha posición anillos aromáticos, o cicloalquilos fusionados con heterociclos. En conclusión la invención es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

11.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Las reivindicaciones 1 a 6 se refieren a derivados de diaril ciclohexilo útiles como activadores de PPAR. No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 10, documento alguno que afecte el nivel inventivo de dichas reivindicaciones, puesto que el solicitante en la tabla I (folio 76) enseña la actividad en EC₅₀ para este tipo de compuestos, lo cual no se había sugerido en el estado de la técnica, por lo que los compuestos de la invención no pueden derivarse de las sustancias divulgadas. En consecuencia la invención tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

12.1 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La invención contenida en las reivindicaciones 1 a 6 sí tiene Aplicación Industrial.

13 Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 6 (folios: 262 a 264).

Se recomienda como nombre de la solicitud: "DERIVADOS DE DIARILCICLOHEXANO"

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No.619	EXAMINADOR TECNICO Código No.202073
-----------------------------------	---

268
268



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 19658

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-16637

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE DIARILCICLOALQUILO, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU UTILIZACION COMO AGENTES ACTIVADORES DEL PPAR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 02/09221 de fecha 17 de agosto del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 25 de febrero del 2004 bajo el número 04016637 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 556 del 30 de septiembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 254 a 256 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-016637-00013-0000 del 28 de enero del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 262 a 264 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION $\neq$ 19658

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-16637

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 262 a 264, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE DIARILCICLOHEXANO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DERIVADOS DE DIARILCICLOHEXANO "

Clasificación IPC: C 07 D 261/00; A 61 K 31/421, 45/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 262 a 264

Titular(es): SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio(s): Frankfurt am Main, Alemania.

Inventor(es): Eugen Falk, Wendelin Frick, Stefanie Keil, Hans-Ludwing Schafer, Lothar Schwink y Wolfgang Wendler.

Prioridad N°: 10142734.4	Fecha: 31 de agosto del 2001	País: DE.
10223273.3	24 de mayo del 2002	DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 02/09221 **Fecha:** 17 de agosto del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} 19658

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-16637

Vigente desde: 17 de agosto del 2002 **Hasta:** 17 de agosto del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

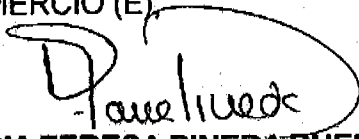
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 ABR. 2010**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)


MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A Nº 7 A – 09.
Bogotá D.C.

02021

2A1
201

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA**

COMO CONTINUAR
LA CONSULTA

RESOLUCION 19658 de fecha 16/04/2010

Establece Notificar a: PATIÑO LEYVA LUIS
Con notificación directamente a: PATIÑO LEYVA LUIS
Vinculación del Notificado al Asunto: OPOSITOR
Presentó Recurso: SI en Fecha 11/05/2010
Notificación: POR LISTADO ≈ Listado No.: 66, Consecutivo No. 7974 del Año 2010 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa): FIJADO el: 27/04/2010 y DESFIJADO el 10/05/2010
Fecha de Notificación: 10/05/2010 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación: LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 26/04/2010 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual:
Despacho Comisorio:
Renuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 19658 de fecha 16/04/2010 • (en fecha:2010-06-15 10:49:39.000)

Providencia Recurrída SI
Fecha de Notificación 10/05/2010 (dd/mm/aaaa) **con base a datos del sistema**
Fecha de Ejecutoria

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

CALLE 94 A NO. 7A - 09 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 16/04/2010

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2010-04-19 10:01:51

← Salir